

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 2.885

La Florida, 15 SEP 2015

VISTOS:

Las Solicitudes de diversas Unidades Vecinales y entidades sin fines de lucro etas son: La Junta de Vecinos N° 12-A Guillermo El Conquistador, Club de Rodeo Laboral La Florida y N° 9-A Villa La Florida, estas Unidades Vecinales solicitan Permisos para diversas actividades a beneficio de las mismas o de vecinos y han adjuntado los antecedentes necesarios para el otorgamiento de los respectivos permisos; el Decreto N° 372 de fecha 14/08/2015 que nombra al Administrador Municipal, el Decreto Exento 1460 de 23/04/2014 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013; lo establecido en el art.19 inciso tercero de la ley 19.925 Sobre Consumo y Expendio de Bebidas alcohólicas, en general lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que es facultad privativa del Alcalde, otorgada por ley y delegada en el Administrador Municipal mediante el Reglamento N°83, el eximir de pago de derechos municipales cuando se trate de actividades sin fines de lucro en la comuna.

DECRETO:

Otorgase autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas para el evento a beneficio que se realizara en el horario señalado en la siguiente nómina.

IDDOC	DIA	HORA	NOMBRE EVENTO	RESPONSABLE	RUT	U.V	PARA	DIRECCIÓN	ALCOHOL	ALIMENTOS
255.189	17-18 SEP	20:30 --	FONDA	NELLY MARTINEZ MENARES		9-A VILLA LA FLORIDA	ANIVERSARIO VILLA	PASAJE 3 N° 7591	X	X
255.646	17 AL 19 SEP	19:00 --	FONDA	JEAN PAUL TORRENTS TORRENTS		CLUB DE RODEO LABORAL LA FLORIDA	CLUB DE RODEO	LAS TINAJAS PARCELA N° 5	X	X
256.344	18 Y 19 SEP	11:00--	FONDA	MARIO AGUAYO MORALES		12-A GUILLERMO EL CONQUISTADOR	BENEFICIO CLUB DEPOTIVO	AV. UNO N° 10121	X	X

Autorizase la exención del pago de derechos municipales, por tratarse de una actividad sin fines de lucro.

El presente permiso podrá ser revocado en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para el municipio.

La persona que sienta afectado sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Anótese, comuníquese, transcríbese a alcaldía, Administración Municipal, Direcciones de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal, Departamento de Patentes Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias y hecho, archívese.

Por Orden del Alcalde.



MARCELO SAN MARTIN BRAVO
Secretario Municipal Subrogante



NICOLAS PIZARRO JULIA
Administrador Municipal

NPJ/MSMB/MLSR/RFC/PLS/ma

ID.DOC:256.622

